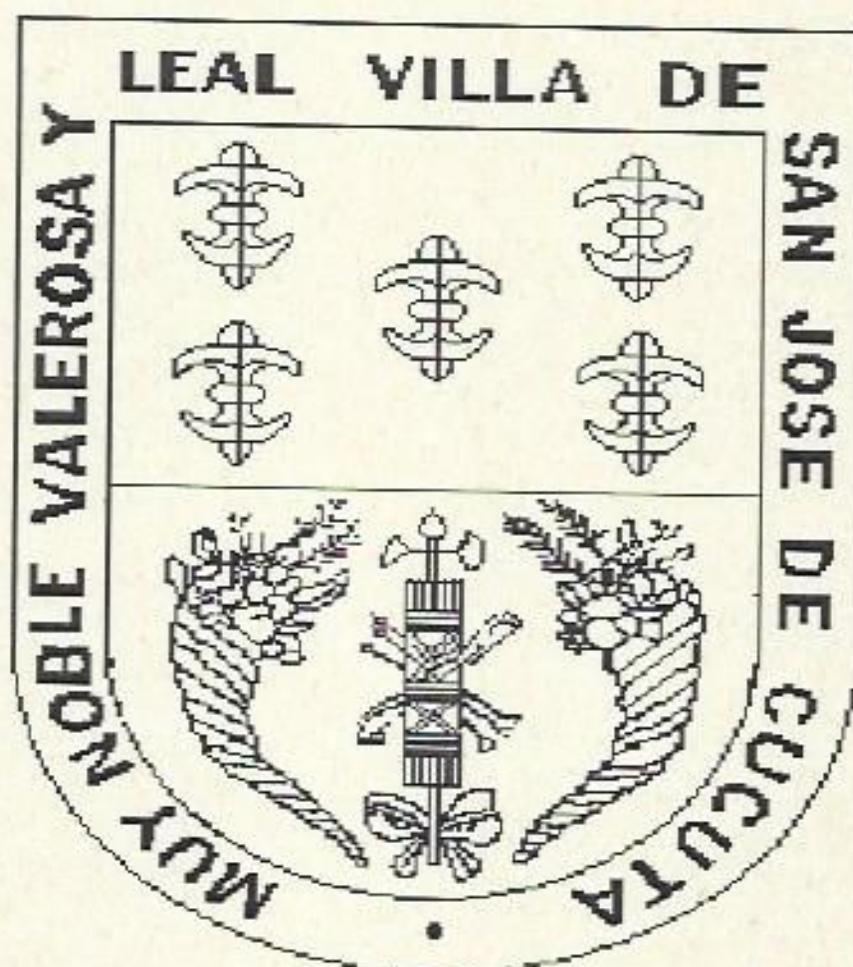


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

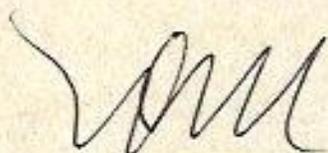
N.º 057

CÚCUTA, JULIO 02 DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0209 DEL 01 DE JULIO DEL 2021.

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO
MUNICIPAL 188 DE 2021"**



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-057 JULIO 02 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERÓ RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA.
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0209	FECHA:	1 DE JULIO DE 2021	PAGINA N°:
				1 de 3

DECRETO N°. 0209 DEL 01 DE JULIO DE 2021

"Por el cual se modifica el artículo 5° del Decreto Municipal 188 de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 580 de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura hasta el 01 de septiembre de 2021.

Que el día 04 de junio de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 188 de 2021 *"por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 580 del 31 de mayo de 2021 'Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público. se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*.

Que, conforme con el boletín epidemiológico entregado por la Secretaría de Salud Municipal, con corte al 23 de junio de 2021, en el municipio de San José de Cúcuta hay 44.961 casos confirmados, de los cuales 41.285 se encuentran recuperados, es decir, el 91.8%. Actualmente, hay 1.313 casos activos que corresponde al 2.9%. A la fecha se registran 2.171 muertes por COVID-19 con una tasa de letalidad del 4.8%.

Que, entre el 19 de junio al 22 de junio del 2021, el porcentaje ocupacional de UCI se ha encontrado sobre el 90% y para el 23 de mayo de 2021 se presenta porcentaje de ocupación de UCI en el municipio sobre el 90.8%.

Que, a través del artículo 5° del Decreto 188 de 2021 se estableció prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0209	FECHA:	1 DE JULIO DE 2021	PAGINA Nº:	2 de 2

de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

Que, en mesa de trabajo entre la administración y los propietarios y empleados de los negocios de comercio nocturno, se establecieron unos acuerdos conjuntos con el fin de reforzar los controles de aforos e implementación de protocolos de bioseguridad, realizando jornadas de inspección y vigilancia permanentes, para poder ampliar por una hora más el horario nocturno durante el fin de semana. De esta manera, con el fin de promover una reactivación responsable y segura, que permita el disfrute del escenario nocturno, garantizando la bioseguridad de visitantes, trabajadores, empresarios, y en general de la ciudadanía y a su vez, cumplir con las medidas de prevención para garantizar la salud y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta. Por lo cual, se suscribieron los siguientes compromisos:

1. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
2. Prohibir el ingreso a menores de edad en bares y discotecas, así como restringirles la venta de licores y bebidas embriagantes.
3. Organizar la rumba y planear el regreso seguro.
4. Fomentar la venta responsable.
5. Trabajar por la formalización del sector del entretenimiento nocturno.
6. Incentivar los protocolos de excelencia mediante el sello bioseguro.

Que, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Presidencial N° 206 de 202, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y las mismas fueron autorizadas por esta entidad.

Que teniendo en cuenta la situación actual del comportamiento de la pandemia por COVID-19 y su tendencia creciente en el Municipio de Cúcuta, se requiere modificar el artículo 5° el Decreto Municipal 188 de 2021 y modificar el horario establecido, con el fin de garantizar la reactivación económica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 5° del Decreto Municipal 188 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5°: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto las 00:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Durante los fines de semana del 2 al 5 de julio de 2021 y del 9 al 11 de julio de 2021, se prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta en el siguiente horario:

DÍA	HORARIO
Fines de semana del 2 al 5 de julio de 2021 y del 9 al 11 de julio de 2021	Entre las 01:00 horas y las 5:00 horas de cada día, durante la vigencia del presente decreto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0209	FECHA:	1 DE JULIO DE 2021	PAGINA N°:
			3 de 3	

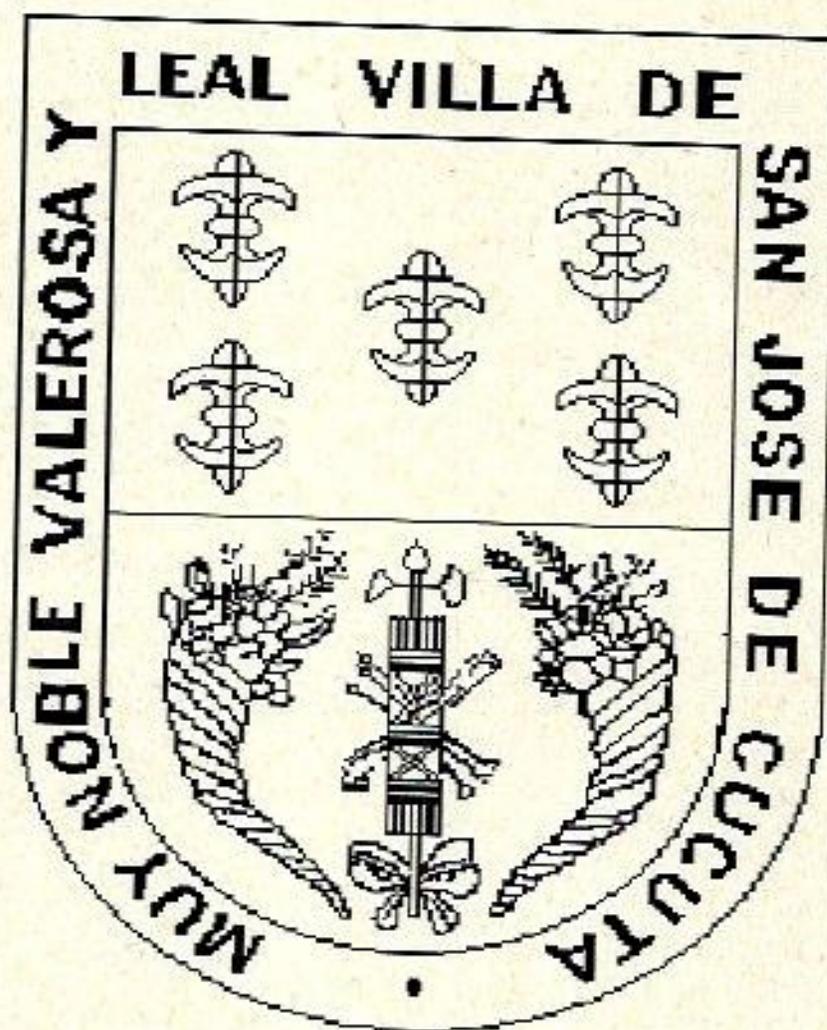
Parágrafo 2°: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta la presente medida podrá ser modificada."

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyecto: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica
 Revisó: Cristian Guzmán Rueda - secretario de Gobierno
 Rose Emilia Vargas - Secretaria de Salud
 Margarita Uribe - Subsecretaria de Competitividad
 Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta